

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2020.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Diecinueve de noviembre de Dos Mil Veinte

La señora ANDREA PAOLA ESTEVEZ RAMIREZ, parte demandante, solicita se le informe el motivo por el cual a la fecha no se ha visto reflejado el aumento de la cuota alimentaria conciliada en el presente asunto.

Mediante Conciliación No. 031 del 15 de mayo de 2019, el señor NESTOR GIOVANNY BARAJAS HERNANDEZ se comprometió a contribuir con la alimentación de sus hijos DAVID ALEJANDRO, THOMAS SANTIAGO y JHOSBEL SEBASTIAN BARAJAS ESTEVEZ con la suma de \$180.000 mensuales, más una cuota extraordinaria en el mes de diciembre por \$360.000, sumas que serían descontadas de la pensión de invalidez que devenga del Fondo de Pensiones Protección y consignadas a la cuenta No. 5070910537506853 del Banco Agrario de Colombia, de la que es titular la señora ANDREA PAOLA ESTEVEZ RAMIREZ.

Pese a que se libró para lo anterior el oficio No. 890/2018-00416-00 del 20 de mayo de 2019, el Fondo de Pensiones Protección no procedió a realizar las consignaciones, por cuanto la cuenta de la señora ANDREA PAOLA ESTEVEZ RAMIREZ son de aquellas que otorga el Gobierno Nacional para el programa Familias en Acción y, por ende, no le sirve para pago de cuotas alimentarias.

Es así que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019, este despacho judicial en aras de garantizar los derechos fundamentales de los menores DAVID ALEJANDRO, THOMAS SANTIAGO y JHOSBEL SEBASTIAN BARAJAS ESTEVEZ, ordenó librar oficio al pagador de la Administradora del Fondo de Pensiones Protección, para que procediera a consignar la cuota alimentaria y extraordinaria decretada mediante Conciliación No. 031 del 15 de mayo de 2019, en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012033008 que tiene este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia, remitiendo el Oficio No. 2432/2018-00416-00 del 8 de noviembre de 2019 para ello.

Ahora bien, en providencia del 10 de febrero de 2020, se ordenó actualizar la ORDEN DE PAGO PERMANENTE del presente asunto, quedando la cuota alimentaria mensual por la suma de \$190.800, mientras que la cuota extraordinaria del mes de diciembre se estableció en la suma de \$381.600, teniendo en cuenta el incremento del 6% del SMLMV para el año 2020.

Consultada la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, se puede observar que efectivamente la Administradora del Fondo de Pensiones Protección, no incrementó la cuota alimentaria para el presente año, ya que desde enero a la fecha ha consignado mensualmente la suma de \$180.000.

En consecuencia, requiérase al Pagador de la Administradora del Fondo de Pensiones Protección para que proceda a realizar de manera inmediata, el incremento a las cuotas alimentarias acordadas a favor de la señora ANDREA PAOLA ESTEVEZ RAMIREZ y descontadas de la pensión de invalidez que recibe el señor NESTOR GIOVANNY BARAJAS HERNANDEZ, mediante Conciliación No. 031 del 15 de mayo de 2019, y comunicada a

ellos con oficios No. 890 del 20 de mayo de 2019 y 2432 del 8 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que para el presente año la misma aumento 6% de acuerdo al SMLMV.

Asimismo, deberá informar de que manera descontará el saldo que a la fecha no ha consignado en el presente año, esto es, la suma de \$118.800, equivalente a \$10.800 mensuales, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2020, pues de conformidad con el núm. 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006, el incumplimiento de lo ordenado por el Despacho hace al empleador o al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas. Líbrese la comunicación correspondiente.

Finalmente, se RECONOCE personería jurídica a la Dra. YESSICA ANDREINA SILVA HERREÑO, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander, como apoderada judicial de la señora ANDREA PAOLA ESTEVEZ RAMIREZ en los términos y para los efectos del mandato conferido.

### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**124689d98e8d5d2749b799ebfc9ce08c9418370bb3ade39a1793bf6eb7bcdfb8**

Documento generado en 19/11/2020 02:54:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**